



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Actualización 2025

Fecha de emisión o actualización: Marzo 2025

Número de versión. Versión 2

Historial de cambio: Actualización al 12 de Agosto 2025





PRESENTACIÓN

El siguiente Reglamento corresponde a una actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción para el año 2025, del Liceo Industrial de Angol.

En el marco del decreto N°67 sobre evaluación, calificación y promoción, nuestro establecimiento educacional se acoge a las orientaciones y recomendaciones de evaluación, calificación y promoción emanadas desde el MINEDUC por lo que el presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Media Técnico Profesional, en el Liceo Industrial de Angol.

TÍTULO I: DESCRIPCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1° Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del Decreto N° 067 para educación de enseñanza media que aprueba normas de evaluación, calificación y promoción escolar.

El propósito general del reglamento de evaluación, calificación y promoción, es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los y las estudiantes del Liceo Industrial de Angol, acorde a su formación y contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

ARTÍCULO 2° Comunicación, Publicidad y Control de Versiones del Reglamento

Este Reglamento se dará a conocer a los y las estudiantes, padres, madres y apoderados al momento de la postulación por la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE), durante el proceso de matrícula, y a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por el establecimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y se actualiza anualmente fechas y emisión indicadas en su portada:

ARTÍCULO 3° Este Reglamento obliga a su cumplimiento estricto a las y los docentes y estudiantes, así como también a los padres y apoderados, por el período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 4° El presente Reglamento determina expresamente las diversas instancias de apelación tanto para él y la estudiante como para los padres y apoderados.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Las habilidades para el siglo XXI presentan un foco formativo central que permiten el desarrollo personal y social del estudiante, siendo algunas de éstas: la responsabilidad, el trabajo en equipo y la creatividad. Para obtener evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes, se requiere de la **evaluación en el aula**, que es una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el



aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Cabe aclarar que se entenderá por **aula**, cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases. Con relación a la **evidencia**, se entenderá como aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje. Y en este contexto se entenderá por **interpretar**, el realizar una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, que es construido a partir de la evidencia de desempeño de los y las estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

PERIODOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 5 °: El año escolar se organizará en periodos escolares semestrales, opción fundamentada en lo siguiente:

- ❑ El semestre permite la presentación de metas simples y alcanzables, lo que debería captar mayor interés de él o la estudiante.
- ❑ Permite responder mejor a los intereses y posibilidades de los o las estudiantes, aumenta la eficiencia de la planificación en relación con los contenidos y secuencia de los mismos.

ARTÍCULO 6 ° Los y las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en períodos semestrales.

FORMAS DE EVALUAR

ARTÍCULO 7°: La evaluación será una instancia para aprender, por lo que entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, realizar modificaciones de acuerdo a los propósitos de aprendizaje y mejorar las prácticas pedagógicas de acuerdo a los nuevos contextos de aprendizaje. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.

Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes:

- ❑ **Evaluación Diagnóstica:** Esta evaluación apunta a proveer información sobre dos ámbitos: El estado socioemocional de los y las estudiantes en cada nivel, y sus aprendizajes en las áreas de Lectura y Matemática, para ello se dispondrá de un instrumento de aplicación interna, de nuestra institución en las asignatura que lo ameriten y además se complementará con el Diagnóstico Integral de Aprendizaje, instrumento el cual ha sido puesto a disposición para los establecimientos, desde la Agencia de la Calidad. A partir de esta evaluación, el equipo directivo y los docentes del





establecimiento, podrán tomar decisiones técnico-pedagógicas basadas en evidencias para planificar el inicio del año escolar 2025.

- ❑ **Evaluación Formativa:** Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes; la evidencia de sus desempeños se interpreta y usa por los y las docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza, entregando información al docente y a él o la estudiante sobre el grado de los logros alcanzados en los diversos objetivos, cuya finalidad es administrar inmediatamente experiencias de aprendizaje de estimulación a los y las estudiantes que lo requieren. Se consideran como este tipo de evaluaciones: los tickets de salida aplicados al término de cada clase, y las actividades activo participativas realizadas durante el desarrollo de las clases.
- ❑ **Evaluaciones Sumativas:** Se realiza durante el proceso de aprendizaje, centradas en el producto de éste, es decir, en el logro de los objetivos previamente determinados y esperados. Se usa para certificar los aprendizajes logrados, y generalmente se comunica mediante una calificación. Se consideran evaluaciones sumativas las siguientes: Pruebas escritas, tareas de desempeño prácticos y toda aquella metodología de pensamiento visible y metodología participativa; los instrumentos que se utilizarán para la evaluación son los siguientes; rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación y todos aquellos referidos a evaluación auténtica.
- ❑ **Evaluación de Reemplazo.** Esta evaluación consiste en brindar a los y las estudiantes, la posibilidad de rendir una prueba, tarea de ejecución práctica, o entrega de encargos extra a las establecidas en el calendario de evaluación y con ello, tener la posibilidad de eliminar la peor calificación obtenida durante el semestre, o complementar una calificación faltante. Las evaluaciones de reemplazo se aplicarán al término de cada semestre en las asignaturas de *Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés y Ciencias Naturales, Ciencias para la Ciudadanía, Filosofía, Formación Ciudadana* y cualquier otra que la UTP indique excepcionalmente.
Para los y las estudiantes de primero medio a cuarto medio con promedios inferiores a 4,0, será obligatoria la rendición de esta evaluación, en día y horario a definir con el docente de la asignatura. En los casos en los que la calificación obtenida en esta evaluación sea menor a la calificación que se desea reemplazar, se omitirá este resultado y se procederá a cerrar el semestre con las calificaciones que ya posee el o la estudiante.
- ❑ **Evaluación de Rezago.** Esta evaluación permite a los y las estudiantes que por diversos motivos (con o sin justificación) no asistieron a rendir sus evaluaciones, poder desarrollar sus evaluaciones pendientes en un corto periodo de tiempo. Dicha evaluación se tomará posterior a cada Prueba de Nivel o Tarea de Desempeño, y se establecerá un periodo de rendición para quienes requieran optar a ella. Además, será ejecutada fuera de horario escolar, y avisada a través de los canales formales a los y las estudiantes





- ❑ convocados para optar a esta alternativa (inscritos con el profesor/a de la asignatura o módulo). Las características de la evaluación serán determinadas por el docente de la asignatura o módulo y la exigencia estará sujeta a la presentación o no, de justificación por parte de él o la estudiante.
- ❑ **Examen de cierre:** El establecimiento podrá disponer de una instancia extraordinaria de evaluación denominada **Examen de Cierre**, destinada a otorgar a los/las estudiantes una oportunidad adicional para evidenciar aprendizajes, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 67/2018.

ARTICULO 8°: ESTRATEGIAS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación será continua durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, para que entregue información oportuna y relevante, que permita tomar decisiones pedagógicas y retroalimentar a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Las evaluaciones deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calidad:

- ❑ Estar alineadas con los objetivos de aprendizajes definidos en las bases curriculares vigentes. Reportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- ❑ Evaluar procesos, progresos y logros, calificando solo aquellos aprendizajes que los y las estudiantes han tenido oportunidad para aprender.
- ❑ Las situaciones evaluativas deben mostrar el sentido o relevancia del aprendizaje para los y las estudiantes en contextos auténticos.
- ❑ Utilizar estrategias evaluativas diversificadas que respondan a las distintas necesidades y características de los y las estudiantes

ARTÍCULO 9°: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

- ❑ Los instrumentos de evaluación serán siempre validados por el equipo de la Unidad Técnico Pedagógica y en reuniones de Departamento, cuando sea pertinente.
- ❑ Cuando más del 60% de los y las estudiantes tenga desempeño insuficiente en una evaluación sumativa, se realizará una reunión con la Jefa de UTP, el profesor de asignatura y el profesor jefe para analizar el resultado y generar un plan remedial para el logro del aprendizaje.
- ❑ Durante el año se coordinarán consejos de profesores por ciclo para establecer acciones de trabajo en conjunto que apoyen el aprendizaje de los y las estudiantes, en especial de aquellas que estén en riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 10°: DURANTE EL AÑO ESCOLAR LOS ESTUDIANTES DE 1° MEDIO A 4° MEDIO OBTENDRÁN LAS SIGUIENTES EVALUACIONES:

- ❑ **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones que él o la estudiante, haya obtenido durante el semestre en las respectivas asignaturas.





- ❑ **Semestrales:** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, el cual se entregará en un informe a los padres y apoderados al finalizar el período lectivo.
- ❑ **Finales:** Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- ❑ **Promedio General Anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en las distintas asignaturas, sectores y módulos del Plan de Estudios. Este promedio se expresará con un decimal, con aproximación.

ARTÍCULO 11°: EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

En concordancia con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 67/2018, la diversificación de la evaluación no se limitará exclusivamente a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) acreditadas, sino que se aplicará para atender la diversidad presente en el aula, considerando distintos ritmos, estilos y formas de aprendizaje.

Se podrán realizar adaptaciones en:

- Formatos de evaluación (oral, escrito, práctico, digital, entre otros).
- Tiempos y plazos para la realización de las actividades evaluativas.
- Soportes y recursos utilizados (material impreso, recursos digitales, ayudas técnicas, entre otros).
- Vías de expresión de los aprendizajes (presentaciones orales, productos creativos, trabajos colaborativos, resolución de problemas, etc.).

Procedimiento:

1. Las adaptaciones se implementarán cuando la evidencia pedagógica lo indique, sin requerir necesariamente acreditación clínica previa.
2. Cada adecuación deberá quedar registrada en el plan de evaluación y seguimiento pedagógico del estudiante bajo seguimiento del equipo de convivencia escolar.
3. Se fomentará el uso de auto-evaluación, co-evaluación y evaluación entre pares como herramientas para desarrollar la metacognición, la autonomía y la responsabilidad en el aprendizaje.
4. Las decisiones de diversificación serán adoptadas por el/la docente en coordinación con el/la Jefe/a Técnico/a Pedagógico/a y, cuando corresponda, con el equipo de apoyo del establecimiento.



Cabe señalar que la evaluación diversificada no exime al o él o la estudiante de los niveles de exigencia de la evaluación, sino que permite realizar modificaciones en los niveles de complejidad de la tarea, por lo tanto un o una estudiante que se le realicen evaluaciones diversificadas, podría repetir de curso, si no cumple con las competencias cognitivas que demandan los planes, programas y normativa vigente.

Como medidas de acompañamiento se considerarán:

- Entrega de material de autoestudio como apoyo adicional.
- Acompañamiento personalizado en caso de ser necesario (en horario de atención del docente destinado para ello).
- Disminución en la cantidad de evaluaciones en caso de ser necesario.
- Extensión de tiempo y plazos para entrega de productos o de instrumentos evaluativos.
- Ubicación física en el aula al momento de la aplicación de la evaluación, acorde a la necesidad.
- Uso de plataforma de enseñanza como repositorio de material de apoyo para ser consultada por el o la estudiante cuando lo requiera.

ARTÍCULO 12°: CALENDARIO DE EVALUACIONES Y CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN PREVIAMENTE CALENDARIZADA

El establecimiento pondrá a disposición de los y las estudiantes el calendario de evaluaciones mensual; con el propósito de que puedan disponer de la información respecto de las instancias evaluativas. Todo lo cual será informado y difundido, a través de los anuncios en la plataforma classroom en cada asignatura, reuniones de apoderados y mediante plataformas virtuales institucionales. A partir de lo anterior, el cumplimiento de los y las estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente calendarizado es de carácter obligatorio.

ARTICULO 13°: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Cada profesor tendrá que establecer en su planificación el tipo de estrategia e instrumento de evaluación que utilizará para diagnosticar, monitorear y certificar los aprendizajes. Deberá resguardar que durante el semestre se utilicen diversos instrumentos de evaluación coherentes con las diversas formas de aprendizaje de los y las estudiantes.

Los criterios de evaluación serán informados a los y las estudiantes y sus Apoderados/as con la debida antelación.

Se podrán utilizar instrumentos de evaluación formativa y sumativa, los cuales se describen a continuación:

- a) Pruebas escritas de preguntas abiertas, cerradas y/o mixtas (impresas y/o digitales). b) Escalas de apreciación. c) Listas de cotejo. d) Rúbricas de desempeño. e) Interrogaciones





orales. f) Proyectos de investigación. g) Portafolios. h) Cuestionarios. i) Mapas conceptuales. j) Ensayos. k) Maquetas. l) Análisis de fuentes. m) Debates. n) Videos o) Presentaciones orales.

p) Representaciones artísticas. q) Trabajos de investigación bibliográfica. r) Revisión de cuadernos de acuerdo a la pauta de evaluación. s) Evidencia del desempeño en aula. t) Fichas pedagógicas. u) Tickets de entrada o salida. v) Preguntas de cierre. w) Infografías. x) Booktuber. y) Trabajo con el texto escolar. aa) Videos o presentaciones (fuentes primarias y secundarias). bb) Análisis de documentos. cc) Evidencia de trabajo en clases. dd) Tareas. ee) Formulario Google. ff) Trabajo en duplas. gg) Uso de plataforma y software (Geogebra, puntaje nacional, thatquiz, quizizz, Inteligencia Artificial, etc.)

El uso de classroom, año 2025 será definido y comunicado oportunamente a los y las estudiantes por cada docente de asignatura. Es obligación de los y las estudiantes ingresar a la plataforma.

En relación al número de evaluaciones máximas por día, sólo serán dos pruebas escrita, y una de desempeño práctico sea esta: interrogación oral, trabajos, disertación, etc.

ARTÍCULO 14°: AUSENCIAS O FALTAS A INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación constituye un proceso permanente destinado a medir el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, por lo que los y las estudiantes deben rendir todas las evaluaciones programadas en la planificación anual.

En caso de inasistencia a una evaluación, el o la estudiante deberá presentar justificación dentro de los 3 días hábiles posteriores, mediante certificado médico o gestión directa del apoderado/a, usando los canales de comunicación dispuestos por el establecimiento.

Situaciones que justifican la no realización de una evaluación:

a) **Certificado Médico:** Presentado dentro del plazo indicado, de forma presencial o por correo electrónico institucional. No se aceptarán certificados fuera de plazo. El apoderado/a debe informar oportunamente la situación de salud y su impacto en la realización de la evaluación.

b) **Falla Técnica:** Problemas de conectividad, acceso o funcionamiento del dispositivo. El o la estudiante podrá rendir la evaluación en fecha de Rezago o P.O.R., según calendario establecido.

Inasistencia NO justificada:

En estos casos, el o la estudiante podrá rendir la evaluación en la instancia de Rezago o P.O.R., con registro de observación en la hoja de vida, al ser considerada una falta menos grave (G4) acorde al reglamento interno. La calificación se asignará en función del logro de aprendizaje demostrado, sin exigencias arbitrarias que distorsionen la medición.

Faltas reiteradas sin justificación:

Si el o la estudiante no rinde por segunda vez la evaluación pendiente y no presenta justificación válida:



Registro de evidencias: El/la docente dejará constancia de todas las oportunidades ofrecidas, medios de comunicación y ausencia de participación.

Comunicación a la familia: Se informará por escrito al apoderado/a, dejando registro en la hoja de vida.

Instancia Extraordinaria de Cierre (Examen de Cierre):

- Esta instancia tendrá por objetivo ofrecer una última oportunidad para evidenciar aprendizajes.
- El instrumento evaluará los mismos objetivos de aprendizaje establecidos en la planificación original y aplicará criterios equivalentes de logro.
- La calificación obtenida en el Examen de Cierre corresponderá al desempeño real del estudiante en relación con los objetivos de aprendizaje evaluados. Sin embargo, dado su carácter extraordinario y extemporáneo respecto al proceso evaluativo regular, la **nota máxima posible será de 4,0 (cuatro coma cero)**.

Se establece este tope ya que el Examen de Cierre tiene como finalidad certificar que el estudiante alcanza los aprendizajes mínimos necesarios para aprobar, y no reemplaza ni recupera en su totalidad el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado durante el período.

La aplicación de este límite busca resguardar la equidad frente a quienes cumplieron oportunamente con las evaluaciones programadas y asegurar que la calificación final sea coherente con el carácter excepcional de esta instancia.

Inasistencia al Examen de Cierre:

- Si no existe justificación válida presentada dentro del plazo, se consignará “no rendida” en la evaluación correspondiente, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- Cuando no haya evidencia alguna que permita medir el logro de los objetivos de aprendizaje, la “no rendida” se calificará con la **nota mínima de la escala vigente**, entendiéndose esta como representativa de un nivel de logro nulo (0%) respecto de los aprendizajes esperados.
- De existir justificación fundada, se otorgará una única reprogramación dentro del marco de cierre del año escolar. La no asistencia a esta reprogramación implicará el cierre del proceso con la calificación mínima correspondiente.

Cierre del proceso:

La aplicación o inasistencia al Examen de Cierre marcará el término formal del período evaluativo para dicho estudiante, sin nuevas oportunidades posteriores.



Fundamento normativo:

Este procedimiento se establece en coherencia con el artículo 9 del D.S. N°67/2018 y sus orientaciones ministeriales, garantizando que las calificaciones sean representativas del logro real de los aprendizajes, se ajusten a la planificación evaluativa y resguarden los principios de equidad, transparencia y oportunidad.

ARTÍCULO 15° SOBRE CANTIDAD DE EVALUACIONES POR SEMESTRE Y PLAN DE ESTUDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, la definición del número y la ponderación de las calificaciones correspondientes a cada asignatura o módulo será efectuada por el/la docente responsable, en su programación anual, considerando los marcos referenciales del establecimiento y la planificación pedagógica del nivel o ciclo.

Dicha definición deberá ser revisada, ajustada cuando corresponda y acordada formalmente con Unidad Técnico Pedagógica antes del inicio del período lectivo, con el fin de garantizar la coherencia entre los instrumentos de evaluación y los objetivos de aprendizaje.

Las tablas de número mínimo de calificaciones y ponderaciones que establezca la Unidad Técnico Pedagógica tendrán carácter referencial y de piso mínimo, debiendo ser utilizadas como guía para asegurar la equidad y cobertura de los aprendizajes.

Cualquier modificación a la cantidad o ponderación de calificaciones durante el año escolar deberá ser solicitada por escrito por el/la docente, fundamentada pedagógicamente, y contar con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógico, resguardando siempre el principio de coherencia evaluativa y el cumplimiento de las normativas vigentes.



PLAN COMÚN GENERAL 1° Y 2°MEDIO		
	Asignatura	N° de Calificaciones por semestre
Asignaturas obligatorias que están determinadas por el Ministerio de Educación, más horas de libre disposición asignadas a asignaturas vinculadas con el Proyecto Educativo del Liceo Industrial de Angol	Lengua y Literatura	6 NOTAS
	Matemática	6 NOTAS
	Historia	4 NOTAS
	Ciencias Naturales	5 NOTAS
	Inglés	3 NOTAS
	Ed. Física	4 NOTAS
	Artes Visuales	3 NOTAS
	Ed. Tecnológica 1° Medio 2° Medio 2 Notas Tecnología- 2 Notas Tecnología 2 Notas Hab. Transversales 2 Notas Emprendimiento 2 Notas Iniciación 2 Notas Mención	6 NOTAS

La cantidad de notas podrá ser modificada por la Unidad Técnico Pedagógica, previa autorización de Dirección y posteriormente comunicada a los y las estudiantes.

PLAN DE ESTUDIO TERCER Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

PLAN COMÚN GENERAL 3° y 4°MEDIO		
	Asignatura	N° de Calificaciones por semestre
Asignaturas obligatorias que están determinadas por el Ministerio de Educación, más horas de libre disposición asignadas a asignaturas vinculadas con el Proyecto Educativo del Liceo Industrial de Angol	Lengua y Literatura	5 NOTAS
	Matemática	4 NOTAS
	Ciencias Naturales	4 NOTAS
	Inglés	3 NOTAS
	Ed. Física	4 NOTAS
	Ciencias para las Ciudadanía	4 NOTAS
	Filosofía	4 NOTAS
	Formación Ciudadana	4 NOTAS

La cantidad de notas podrá ser modificada por la Unidad Técnico Pedagógica, previa autorización de Dirección y posteriormente comunicada a los y las estudiantes.



PLAN DE ESTUDIO TERCER AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

(CALIFICACIONES 1° SEMESTRE: PLAN DIFERENCIADO)

Módulo 3°Medios	N° de Calificaciones por semestre
Mecánica Industrial	
Módulo 1: Soldadura	4 NOTAS
Módulo 2: Mantenimiento de Herramientas	4 NOTAS
Módulo 3: Mecánica de Banco	3 NOTAS
Módulo 4: Lectura de planos y manuales técnicos	2 NOTAS
Módulo 5: Medición y verificación	3 NOTAS
Mecánica Automotriz	
Módulo 1: Ajuste de motores	4 NOTAS
Módulo 2: Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos	4 NOTAS
Módulo 3: Mantenimiento de sistemas de seguridad y confortabilidad	3 NOTAS
Módulo 4: Lectura de planos y manuales técnicos	3 NOTAS
Módulo 5: Manejo de residuos y desechos automotrices	2 NOTAS
Electricidad	
Módulo 1: Instalaciones Eléctricas Domiciliarias	4 NOTAS
Módulo 2: Instalación de Equipos Eléctricos y Equipos de Calefacción	3 NOTAS
Módulo 3: Mantenimiento de Máquinas, Equipos y Sistemas Eléctricos	3 NOTAS
Módulo 4: Elaboración de proyectos eléctrico	4 NOTAS

La cantidad de notas podrá ser modificada por la Unidad Técnico Pedagógica, previa autorización de la Dirección y posteriormente comunicada a los y las estudiantes.

PLAN DE ESTUDIO CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

(CALIFICACIONES 1° SEMESTRE: PLAN DIFERENCIADO)

Módulo 4°Medios	N° de Calificaciones por semestre
Mecánica Industrial	
Torneado de piezas y conjuntos mecánicos	4 NOTAS
Fresado de piezas y conjuntos mecánicos	4 NOTAS
Taladrado y rectificado de piezas mecánicas	3 NOTAS
Mecanizado con máquinas de control numérico computacional	3 NOTAS
Emprendimiento y empleabilidad	2 NOTAS
Mecánica Automotriz	
Mantenimiento de motores	4 NOTAS
Mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos	4 NOTAS
Mantenimiento de los sistemas de transmisión y frenos	4 NOTAS



Mantenimiento de sistemas de dirección y suspensión	4 NOTAS
Emprendimiento y empleabilidad	2 NOTAS
Electricidad	
Instalación de sistemas de control eléctrico industrial	4 NOTAS
Instalaciones eléctricas industriales	4 NOTAS
Instalación de equipos electrónicos de potencia	3 NOTAS
Automatización de sistemas eléctricos industriales	3 NOTAS
Emprendimiento y empleabilidad	2 NOTAS

La cantidad de notas podrá ser modificada por la Unidad Técnico Pedagógica, previa autorización de la Dirección y posteriormente comunicada a los y las estudiantes.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 16°: RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones, se anotarán en una escala de (2,0 a 7,0) , hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser cuatro (4,0). En cuanto al promedio semestral y final se realizará aproximación a la centésima superior, es decir, si un o una estudiante tiene promedio semestral o final de una asignatura 5,05 el promedio de él o la estudiante será de 5,1. Por el contrario si un o una estudiante tiene un promedio semestral o final de 4,94 el promedio de él o la estudiante será de 4,9.

Los instrumentos o procedimientos evaluativos, tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas en casos específicos tales como: *Estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) (que hayan presentado la documentación que acredite su condición*

de salud), estudiantes que hayan ingresado durante el 2° semestre y que deban recuperar contenidos del 1° semestre, estudiantes con diagnóstico de salud complejo, licencias médicas extensas que le impidan el normal desarrollo de clases, entre otras. Para tales casos, el comité de evaluación compuesto por: Profesor Jefes, docentes de asignatura, Inspector de nivel, Inspector General, Coordinadores y equipo de convivencia escolar, quienes evaluarán la situación de él o la estudiante en cuestión y determinarán las medidas que deban tomarse y/o evaluaciones diversificadas a implementarse (evaluaciones escritas, guías de autoaprendizaje, trabajos de investigación, u otros.) Y si el caso lo amerita, desde la UTP, se determinará si es necesario disminuir la cantidad de calificaciones a los o las estudiantes que se encuentren en algunos de estos casos.

Las apelaciones por situaciones de disconformidad de la puntuación y/o calificación lograda en los instrumentos de evaluación u otra situación relativa a evaluación, pueden hacerse hasta 48 hrs después de entregado el resultado; posterior a este período se entiende aceptada la calificación por parte del apoderado y él o la estudiante.



ARTÍCULO 17°: INFORMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES AL APODERADO.

El resultado de las evaluaciones se comunicará en los siguientes períodos:

- Informe de Notas Parciales, dos veces en cada semestre.
- Informes promedios finales al finalizar cada período semestral.
- Certificado de anual de estudios, al finalizar el periodo anual.

Lo anterior no quita la posibilidad de que el Apoderado/a pida entrevista con el profesor jefe y/o profesores de asignatura para tener información respecto al rendimiento de él o la estudiante.

Por otro lado, los y las apoderados/as tendrán acceso en línea a la plataforma institucional provista por el establecimiento para hacer el seguimiento de calificaciones y asistencias diaria para lo cual, dispondrán de una cuenta de acceso como apoderados/as en los casos en donde no puedan asistir personalmente para hacer el retiro de informes en los periodos dispuestos por el establecimiento.

En caso de que los y las estudiantes presenten un bajo desempeño en dos evaluaciones de una misma asignatura, el profesor de la asignatura deberá citar a su Apoderado/a para comunicar los resultados de la evaluación, indagar algunas causas posibles y tomar decisiones para apoyar a él o la estudiante de forma oportuna. La entrevista quedará consignada por escrito.

ARTÍCULO 18°: FORMA DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:

Los resultados obtenidos por los y las estudiantes serán comunicados mediante informes semestrales, entregados en reunión de apoderados, de manera presencial o por correo electrónico. Al finalizar cada semestre se entregará un Informe Final, y al término del año lectivo se hará entrega de un Certificado anual de estudios, que de cuenta de la Promoción o

Repitencia. Esta labor, será de exclusiva responsabilidad del Profesor(ra) Jefe. Es responsabilidad del apoderado monitorear el estado de avance y rendimiento de los y las estudiantes, solicitando mediante comunicación telefónica, o de manera presencial, entrevistas con los docentes correspondientes. El Profesor(a) jefe informará los horarios de atención para entrevista personal con los apoderados si estos se ausentan de las reuniones generales de padres. Sin embargo, los apoderados/as desde sus cuentas personales, podrán acceder a la información provistas por la plataforma respecto del rendimiento académico de sus pupilos.

ARTÍCULO 19°: DE LA PROMOCIÓN.

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5.



c)Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Los puntos anteriormente señalados serán aplicables siempre que él o la estudiante obtenga un porcentaje de asistencia igual o superior al **85%**.

2.-Asignaturas que no inciden en la promoción:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N°67/2018, las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no se consideran para efectos de la promoción escolar. Si bien su calificación se registrará en el informe con valores conceptuales estas no afectarán la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

3.- En relación con la asistencia a clases, esta será medida a través de la asistencia presencial a clases con lo cual serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de asistencia. En el caso de los y las estudiantes que tengan inasistencias éstas deberán ser debidamente justificadas con Licencia médica previa revisión de registros y documentación recepcionados en Inspectoría General en los plazos antes indicados. Una vez se recaben los antecedentes que se tengan del caso, el director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de UTP, y en consulta al consejo de profesores/as podrá autorizar excepcionalmente la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 20°: CASOS ESPECIALES DE ASISTENCIA

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, letra l) del Decreto Supremo N°67/2018 del Ministerio de Educación, el presente reglamento incorpora de manera expresa los procedimientos y criterios para la resolución de situaciones especiales que pudieran presentarse durante el año escolar y que incidan en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

- Se considerarán situaciones especiales, entre otras:
- Ingreso tardío al establecimiento.
- Ausencias justificadas o prolongadas por motivos de salud, familiares o fuerza mayor.
- Participación en actividades extracurriculares autorizadas por el establecimiento.
- Contingencias personales, familiares o comunitarias que afecten el normal desarrollo académico.
- Finalizar el año escolar anticipadamente. En este caso el Apoderado/a deberá presentar una solicitud por escrito, respaldada con certificados médicos de a lo menos dos especialistas, tales como psiquiatra y neurólogo.

Procedimientos y criterios aplicables:

a. Toda situación especial deberá ser informada por escrito y acompañada de los antecedentes que la respalden (certificados médicos, autorizaciones, constancias u otros).



- b. La jefatura técnica y el equipo directivo evaluarán cada caso considerando los principios de equidad, inclusión y flexibilidad pedagógica, garantizando la igualdad de oportunidades.
 - c. Se elaborará, en conjunto con el/la docente correspondiente, un plan de apoyo y/o recuperación de aprendizajes que incluya plazos, modalidades y evaluaciones pertinentes.
 - d. El estudiante no será perjudicado en su proceso de promoción si la situación especial ha sido debidamente justificada y se ha dado cumplimiento al plan de apoyo acordado.
 - e. En casos excepcionales, se conformará una comisión extraordinaria (integrada por él Director, Unidad Técnica y Consejo de Profesores) para determinar la promoción de un/a estudiante y adoptar decisiones fundadas, siempre alineadas a la normativa vigente.
- En los casos descritos anteriormente, los Apoderados/as deben comprometerse a apoyar a él o la estudiante en su hogar, para lograr los aprendizajes correspondientes.

ARTICULO 21°: CASOS RIESGO DE REPITENCIA

En caso de que un estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, se deberá iniciar un proceso de análisis conjunto entre el Director, jefatura de UTP, el profesor jefe y otros docentes y profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de él o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y desarrollo personal.

El análisis considerará los siguientes criterios:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido él o la estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por él o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de él o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral;
- La visión de él o la estudiante y sus Padres o Apoderados/as respecto del proceso vivido durante el año, y su debida justificación.

1.-Considerando que la evaluación diagnóstica es la primera evidencia de los y las estudiantes que se encuentran interferidos en su aprendizaje, el docente a partir de ella, implementa un apoyo temprano y de monitoreo, junto a los docentes de asignatura, para realizar las mejoras que vayan emergiendo como necesarias en el proceso de enseñanza aprendizaje y con ello, tomar acciones que apoyen la progresión de él o la estudiante, evitando en la medida de lo posible su repitencia.



2.- Los/las profesores(as) deberán citar a los apoderados de él o la estudiante en riesgo de repitencia en su hora de atención de apoderados, informando el rendimiento escolar y dejando constancia en la hoja de entrevista de apoderados del compromiso familiar para mejorar el rendimiento.

3.-Durante el año escolar siguiente, se llevarán a cabo las medidas necesarias para proveer el Acompañamiento Pedagógico de él o la estudiante haya o no sido promovido. Estas medidas, necesariamente, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 22°: DE LA REPROBACIÓN

Se considera reprobación de asignatura o módulo toda calificación final (anual) ya calculada con aproximación que sea inferior a **3,85**. En caso que el promedio se encuentre entre **3,85** y **3,94** la calificación se subirá automáticamente a **4,0**.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo, y el comité evaluación, deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos o estas estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de él o la estudiante, su padre, madre o apoderado. La toma de decisiones para considerar la promoción de un estudiante, se fundamenta en los siguientes criterios:

- La progresión que tiene él o la estudiante respecto a sí mismo.
- La progresión del plan curricular elaborado por los docentes.
- La distancia pedagógica que tiene el o la estudiante respecto a su grupo curso.
- Las condiciones socioemocionales que puedan ser optimizables.

En cualquier caso, la decisión que se tome deberá ser complementada con un Plan de Acompañamiento Pedagógico que deberá ser entregado a él o la estudiante para desarrollar de forma autónoma.

ARTÍCULO 23°:EL PLAN DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO deberá elaborarse cada año, y en función de las decisiones de promoción o repitencia y los resultados del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje de él o la estudiante como respaldo a esta modificación y previamente revisado por el coordinador de ciclo.

ARTÍCULO 24°: RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los y las estudiantes deberán tener el porcentaje de asistencia mínima que estipula el decreto 67 (**85% de asistencia**) del Ministerio de Educación. Este será medida a



través del registro de asistencia diario de él o la estudiante al establecimiento en modalidad presencial o virtual mediante el registro en el libro digital.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (certificado médico que lo acredite), el director del establecimiento en consulta al Profesor(a) Jefe y de acuerdo a un criterio de excepcionalidad, analizarán la situación de los y las estudiantes considerando atribuciones que otorga el Decreto 67, con el propósito de determinar la situación final de él o la estudiante pudiendo ser la promoción o la repitencia dependiendo de estándar de aprendizaje que él o la estudiante posea.

TÍTULO IV. CORRECCIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.

ENTREGA RESULTADOS DE CADA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 25°: Todos los y las docentes deberán entregar los resultados de las evaluaciones y trabajos corregidos a sus estudiantes, no más allá de ocho días hábiles desde la administración del instrumento y procederán al registro de las notas en el libro de digital.

ARTÍCULO 26°: Todas las entregas de evaluaciones deben generar una retroalimentación. Se entiende que el o la docente deberá generar instancias una vez revisada la evaluación explicando y retroalimentado todos los ítems y que los y las estudiantes reflexionen sobre los errores cometidos en la evaluación y deberá realizarse tanto para las evaluaciones formativas, como para las evaluaciones sumativas.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27°: DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

1. Se programaran máximo 3 evaluaciones, en un curso el mismo día, para que los y las estudiantes puedan responder las evaluaciones calendarizadas. Toda evaluación que no corresponda a una evaluación escrita, como por ejemplo, una pauta de cotejo , escala de apreciación, rúbrica, o desempeño práctico, etc; deberá ser exhibida a los y las estudiantes previamente a la aplicación de la misma.
2. Los temarios deberán ser entregados al menos cinco días hábiles antes de la aplicación del instrumento evaluativo.
3. La falta de honradez en evaluaciones y trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc. constituyen una falta grave y está estipulado de este modo en el Reglamento Interno del establecimiento, y se aplicará la sanción correspondiente. En tal caso, él o la estudiante será evaluado con un nuevo instrumento distinto al ya aplicado.
4. Los y las estudiantes que entregan las evaluaciones en blanco se citará al apoderado para saber el por qué de su conducta, y se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno de ser requerido el caso.



TITULO VI. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTÍCULO 28°: CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE:

1. El cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave de él o la estudiante que le impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el director en conjunto con el coordinador de ciclo, podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.
2. Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, él o la estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.
3. El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o considera que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste a él o a la estudiante.
4. Los y las estudiantes que por enfermedad, embarazo, servicio militar, viaje o traslado o por otra situación excepcional debidamente documentada, deban ausentarse del establecimiento y no puedan terminar normalmente el año escolar, se les adelantará la Situación Final, promediando las calificaciones parciales obtenidas en el 2° semestre hasta el inicio de la ausencia. Esta situación el apoderado debe solicitarla por escrito a la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 29° De contar con tiempos y personal docente, se procurará realizar actividades de reforzamiento para los y las estudiantes que presenten rezago pedagógico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el/la Profesor(a) de la Asignatura con la colaboración del Jefe de UTP.

ARTÍCULO 30°: El o la docente de una asignatura podrá aplicar un procedimiento evaluativo de recuperación para todos o una parte del curso, durante el semestre, el que será informado a la Unidad Técnica. Esta evaluación recuperativa reemplazará o se promedia con la calificación obtenida anteriormente, previa información a los y las estudiantes. Ante lo anterior, todo estudiante que haya obtenido una calificación igual o superior a **5,5** podrá optar por mantener su nota o realizar la evaluación recuperativa.

ARTÍCULO 31°: Si un estudiante obtuviese un promedio anual con calificación final **3,9** se subirá automáticamente a **4,0** si incide en la promoción. Así mismo, los promedios semestrales **3,9** se aproximarán a nota final **4,0**.

ARTÍCULO 32°: Estudiantes con incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar se procederá de la siguiente manera de acuerdo al caso:

- A. **Estudiantes que traen certificado de calificaciones:** Se considerarán válidas las calificaciones que la Unidad Técnico Pedagógica estipule conveniente.



- B. **Estudiantes que no traen calificaciones en algunos de los subsectores:** Se evaluará desde la Unidad Técnico Pedagógica el número de calificaciones que dicho estudiante tendrá al término del semestre, lo cual será informado a los docentes involucrados.

ARTÍCULO 33°: SITUACIÓN FINAL: La situación final de promoción de los y las estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará, a todos los y las estudiantes, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia registrado y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 34°: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR: Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada una de ellos. Las actas se confeccionarán según el soporte (actualmente vía Internet, sistema SIGE) que el Mineduc estipule y serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 35°: SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento y consultadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 36°: SITUACIÓN DE ALUMNOS REPITENTES POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA EN EL MISMO NIVEL: Los y las estudiantes que repitan por segunda vez en un mismo nivel, no podrán ser matriculados en el liceo en el año lectivo siguiente. Para aquellos o aquellas estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales, en situación de repitente, registrará esta misma condición.

TITULO VII. MODALIDAD DE EDUCACIÓN REMOTA

Artículo 37°: Durante periodos de urgencias sanitarias producto de enfermedades respiratorias que u otro evento que imposibilite la asistencia normal a clases presenciales y existe flexibilidad, los y las estudiantes continuarán bajo la modalidad de educación remota, a partir de la Plataforma Educativa en uso durante el año en curso, y dispuesta por el establecimiento, como estrategia para facilitar el aprendizaje de todos los y las estudiantes.

Este recurso de Enseñanza incorporado, se basa en una estrategia de aprendizaje a través del uso de una plataforma de enseñanza, para lo cual se contempla consideración, ayuda y apoyo específico para los y las estudiantes de los primeros niveles, para lo cual se realizará acompañamiento y procesos de tutoría durante las primeras semanas de clases, hasta que los y las estudiantes se adapten a dicha plataforma .



a) El uso de la Plataforma constituirá principalmente un espacio de repositorio y contacto a partir del cual los y las estudiantes acceden a todo los recursos educativos dispuestos, mediante diversas herramientas, tales como: Juegos, Cápsulas de Vídeo Interactivas, Videos Explicativos, Presentaciones y Evaluaciones Formativas clase a clase, bajo sus propios ritmos de aprendizaje.

El decreto N° 67/2018 se centra en el uso pedagógico de la evaluación y posiciona la evaluación formativa y la retroalimentación como factores clave para mejorar y acelerar los aprendizajes, por sobre la evaluación sumativa y su consecuente calificación (lo que no significa que esta última esté ausente, pues es necesaria para el cierre de una asignatura y la certificación de su aprobación al finalizar el año escolar). Por lo tanto, las evaluaciones formativas y sumativas serán fundamentales para asignar las calificaciones de cada asignatura.

b) El desarrollo de las evaluaciones, podrá ser en diversos modalidades de acuerdo a la asignatura o módulo a través de plataforma, de forma física, o bien en formato mixto; en los días y horarios establecidos en el Calendario de Evaluaciones Mensuales y él o la estudiante tendrá acceso a responder la evaluación en los plazos establecidos.

c) La calendarización de las actividades formativas consideradas para una calificación será entregada por cada docente a sus estudiantes con la debida anticipación, informada a través de las reuniones de padres y apoderados, y publicadas en los espacios virtuales de comunicación.

d) El/la Profesor(a) jefe y los docentes de asignatura proveerán informes de avance de tareas y actividades realizadas a los apoderados y estudiantes, periódicamente. Además, se tendrá registro de la comunicación con la familia, los apoyos entregados (acompañamientos), compromiso familiar y oportunidades de evaluación recuperatorias que el establecimiento ha provisto para él o la estudiante.

e) Se llevará seguimiento de los casos que presenten dificultades de aprendizaje y cumplimiento de tarea en la plataforma (problemas de conexión, no poseen computador, tablet o celular), para lo cual, el establecimiento contará con recursos como: Tablets, Computadores, etc. De este modo, proveer de alternativas de apoyo a los y las estudiantes así como flexibilidad en los tiempos de cumplimiento de sus responsabilidades escolares.

h) Respecto de la ausencia permanente de un estudiante, detectado a través del reporte de progreso en las asignaturas o módulos, y el no cumplimiento de tareas, actividades, evaluaciones u otros instrumentos que den fé del aprendizaje de él o la estudiante, todo ello sin justificación, así como la no respuesta a correos electrónicos y/o, mensajes mediante plataforma, llamados telefónicos y citaciones presenciales a los padres y/o apoderados de él o la estudiante, se activarán los protocolos para abordar las situaciones y con ello, evitar la deserción o reprobación de él o la estudiante.